

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20548210772	Fecha de envío :	17/02/2025
Nombre o Razón social :	H & G ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	12:52:48

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a obras similares, se solicita al comité de selección, considerar el término "REPOSICIÓN" como obra similar, en pos de una mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, LO SEÑALADO NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, SEGUN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA; ASIMISMO, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES SEÑALA: NO PUEDEN FORMULARSE CONSULTAS NI OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA. LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN SOBRE EL PARTICULAR, SE TIENEN COMO NO PRESENTADAS

POR TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENMARCA DENTRO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO. EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/02/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:57:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, LO SEÑALADO NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, SEGUN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA; ASIMISMO, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES SEÑALA: NO PUEDEN FORMULARSE CONSULTAS NI OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA. LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN SOBRE EL PARTICULAR, SE TIENEN COMO NO PRESENTADAS. POR TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENMARCA DENTRO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO ESTE COLEGIADO NO ACOGE DICHA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/02/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:57:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN EL LITERAL A DEL NUMERAL 3.1.2 DEL CAPITULO III, SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE OFERTAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD Y EN MAYOR CANTIDAD, LO QUE IMPLÍCITAMENTE INCLUYE UNA MAYOR POTENCIA A EXCEPCION DE AQUELLOS QUE TIENEN RANGO. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/02/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:57:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se indica al participante que el presupuesto forma parte integral de las bases, el cual contiene de manera legible las partidas y la estructura del presupuesto, asimismo indicar que lo registrado en el seace corresponde a la información escaneada de la documentación física que forma parte del expediente técnico original, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. SIM EMBARGO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO EN EXCEL SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se alcanzará el PRESUPUESTO EN EXCEL SOLICITADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/02/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:57:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. EL COMITÉ DE SELECCIÓN CON APOYO DEL ÁREA USUARIA, PRECISA QUE EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN LE

PRECISAMOS EN PRIMER LUGAR QUE A EFECTOS DE ABSOLVER LO REQUERIDO ES NECESARIO ENTENDER QUE LA FIGURA DE FIDEICOMISO ES FACULTATIVA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 184.1 DEL ARTÍCULO 184° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 ¿ LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS. POR LO TANTO, ESTANDO ANTE DICHA POSIBILIDAD LA ENTIDAD CREE POR CONVENIENTE NO INCORPORAR LA FIGURA DEL FIDEICOMISO Y SOLICITA SE PRESENTEN DICHAS GARANTÍAS MEDIANTE CARTAS FIANZAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40X3.60M , según el plano DC-01, las medidas del cartel de obra son de 7.20m x 3.60m, por lo que las cantidades de los materiales considerados en el APU, no concuerdan con las del plano, se debe de reformular el APU.
2. La partida 01.01.02 CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano correspondiente.
3. La partida 01.01.05 ACONDICIONAMIENTO DE PLAN DE DESVIOS, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el estudio y los planos respectivos.
4. La partida 01.01.06 MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO INC. PERSONAL DE SEÑALIZACIÓN, no se puede evaluar ya que no se cuenta con los planos respectivos.
5. La partida 01.03.1 DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLOS, RAMPAS, JARDINES, esta elevada, para la maquinaria considerada se debe de considerar un rendimiento de 360 m2/día.
6. La partida 01.03.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO dprom 10 KM, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos que según el estudio presentado este se encuentra a una distancia de 10 km, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
7. La partida 04.02 DESMONTAJE DE CAJA DE AGUA, esta elevada según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento para la cuadrilla considerada debe de ser de 10 und/día, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-202

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoje la Observacion y se indica : 1.- partida 01.1.1 CARTEL DE OBRA 3.60M 2.40M se indica que se han presentado todos los planos del proyecto dentro del expediente técnico,asi mismo se anexa los planos solicitados con los cuales se ha desarrollado los análisis de precios unitarios. se adj plano del cartel de obra 2.- partida 01.1.2. CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO se indica que se han presentado todos los planos del proyecto dentro del expediente técnico,asi mismo se anexa los planos solicitados con los cuales se ha desarrollado los análisis de precios unitarios. se adj plano de cerco provisional.3.- partida 01.01.05 ACONDICIONAMIENTO DE PLAN DE DESVIOS se adj planos de desvio4.- partida 01.01.06 Se adjunta plan de desvio y planos PDV-01-PDV-02-PDV-03- PDV-04-PDV-05-PDV-06).5.- partida 01.03.05 CALCULO DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO dprom 10 K . se adj cálculoNO se acoje la Observacion y se indica :01.03.1 DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLOS, RAMPAS, JARDINios RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico. 04.02 DESMONTAJE DE CAJA DE AGUA, esta elevada según el manual de costos y presupuestse precisa que los rendimientos de dicho manual son referenciales mas no normativos, esto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana la cual presenta conexiones de agua y desagüe, buzones, conexiones de alumbrado publico entre otras que dificulta, por lo tanto se respeta lo indicado por el proyectista en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se alcanzará lo siguiente : 1.- plano del cartel de obra 2.- plano de cerco provisional.3.- planos de desvio4.- plan de desvio y planos PDV-01-PDV-02-PDV-03- PDV-04-PDV-05-PDV-06).5.- CALCULO DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO prom 10 K .

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.03 DESMONTAJE DE CAJA DE DESAGUE, esta elevada según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento para la cuadrilla considerada debe de ser de 6 und/día, se debe de corregir el APU.
2. La partida 09.01.01 BASE GRANULAR PREPARADA EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN E=15CM, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es 2530 m2/día para este fin, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
3. La partida 09.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP para este fin, es 3090 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
4. La partida 10.01.02 MEJORAMIENTO CON PIEDRA MEDIANA 1¿ A3¿, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YD3 para este fin, es 900 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
5. La partida 10.01.03 MEJORAMIENTO CON BOLONERIA 8¿ A 10¿, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YD3 para este fin, es 900 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-20

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoge la Observacion y se indica que las partidas :1.- 4.03 DESMONTAJE DE CAJA DE DESAGUE los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico2 .- 09.01.01 BASE GRANULAR PREPARADA EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN E=15CM: los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico3. 09.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE:los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico4. 10.01.02 MEJORAMIENTO CON PIEDRA MEDIANA :los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico5. 10.01.03 MEJORAMIENTO CON BOLONERIA :los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 10.01.04 MEJORAMIENTO CON AFIRMADO MEJORADO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YD3 para este fin, es 960 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
2. La partida 10.02.05 ACERO PARA MUROS FY=4200 KG/CM2, esta elevada, se debe de considerar un rendimiento de 250 kg/día, y se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU.
3. La partida 11.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP para este fin, es 3090 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
4. La partida 12.01.01 CORTE DE TERRENO NATURAL, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240HP, para este fin, es 740 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
5. La partida 15.04.08 COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO, esta elevada, el rendimiento debe de ser de 35 m2/día, y se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoje la Observacion y se indica en :

1. La partida 10.01.04 MEJORAMIENTO CON AFIRMADO MEJORADO, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico

3. La partida 11.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico

4. La partida 12.01.01 CORTE DE TERRENO NATURAL, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico

5. La partida 15.04.08 COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO, los RENDIMIENTOS DE

CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
PRESUPUESTO**

1. En el punto 21. PRESUPUESTO del Plan de Seguridad y Salud ocupacional, considera que el monto necesario para ejecutar este plan es de S/ 231,843.00, la estructura considerada en este punto no es la que aparece en el presupuesto de obra, se debe de considerar esta estructura en presupuesto de obra modificando las metas existentes y teniendo en cuenta el monto estimado.

2. En el punto 18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN del Estudio de Impacto Ambiental, considera que el monto necesario para ejecutar este plan es de S/ 195,794.95, la estructura considerada en este punto no es la que aparece en el presupuesto de obra, se debe de considerar esta estructura en presupuesto de obra modificando las metas existentes y teniendo en cuenta el monto estimado.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituya la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoje observación y se indica que :1. Siendo que el Plan de seguridad y salud en el trabajo describe los lineamientos a considerar para implementar y desarrollar el sistema de gestión de seguridad y salud en la ejecución, en el presupuesto se encuentra sustentado los costos considerados de ejecución. ver documento adj. 2.-SE HA CONSIDERADO EN INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DETALLADO DE LAS PARTIDAS A CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO. Ver documento adj.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se alcanzará lo siguiente : 1.-Presupuesto sustentando los costos considerados de ejecución.2 .- PRESUPUESTO AMBIENTAL DETALLADO DE LAS PARTIDAS A CONSIDERAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
COTIZACIONES

1. Según la cotización de DECO Impresiones, la gigantografía de 7.20x3.60m esta a un costo de S/ 250.00, se entiende que la gigantografía de 3.60mx2.40m debe de estar a un costo mucho menor, por lo que se debe de corregir el costo en el análisis de la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60X2.40M.
2. Según la cotización presentada por EPROM el precio de la baldosa podo táctiles es de S/ 38.00, mientras que en el presupuesto considera un costo de S/ 38.60, se debe de corregir el costo ya que encarece el costo de la obra.
3. Según la cotización presentada por SERVICIOS GENERALES ¿ALFA¿, el costo del m2 de gras americano es de S/ 9.00, pero en el presupuesto de obra han considerado el costo de S/ 12.08 x m2, se debe de corregir el costo ya que este encarece considerablemente el costo de la obra.
4. Falta cotización de Hidrantes.
5. De las cotizaciones presentadas hay varios precios que no coinciden con los del expediente técnico de obra, se debe de corregir los precios.
6. Faltan cotizaciones de varios materiales que forman parte del presupuesto de obra, por lo que el expediente subido al OSCE está incompleto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoje observacion y se indica : 1.-Se adjunta cotizacion de acuerdo a las medidas indicas en los APUS2, 3, 4 Se adjunta cotizacion de acuerdo a los insumo a utilizar. 5. Se han realizados las cotizaciones de acuerdo al promedio del estudio de mercado.6.- Se han realizados las cotizaciones de acuerdo al promedio del estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se alcanzará lo siguiente :.-Se adjunta cotizacion de acuerdo a las medidas indicas en los APUS2, 3, 4 Se adjunta cotizacion de acuerdo a los insumo a utilizar.5. Se han realizados las cotizaciones de acuerdo al promedio del estudio de mercado.6.- Se han realizados las cotizaciones de acuerdo al promedio del estudio de mercado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
PLANOS**

1. El plano DC-01, no concuerda con las mediadas indicadas en la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40X3.60M.
2. Falta el plano de detalles constructivos del CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO.
3. Falta el plano de Plan de desvíos
4. Faltan los planos de las vías a las que se les brindara el mantenimiento.
5. Falta el plano de detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal.
6. Faltan los planos donde se indique las cajas de agua a demoler.
7. Faltan los planos donde se indique las cajas de desagüe a demoler
8. Faltan planos de detalle del grifo contra incendios
9. En el Plano MCA-01 no se especifica la altura del muro de contención

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoje observacion y se indica : 1. se adjunta plano actualizado del CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40X3.60M.2. se adjunta plano de detalles constructivos del CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO.3. Se adj planos de desvio5. Se adj. plano de detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal.8. Se adj planos de detalle del grifo contraincendios9. se indica que la altura del muro de indica en el calculo de diseño de muro folio 2017 subido a OSCE.No se Acoje : 4.SE ACLARA QUE EL PROYECTO ES A PRECIOS UNITARIOS Y SE PAGARA LO REALMENTE EJECUTADO. 6. y 7 SE ACLARA QUE EL PROYECTO ES A PRECIOS UNITARIOS Y SE PAGARA LO REALMENTE EJECUTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se alcanzará lo siguiente :1. plano actualizado del CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40X3.60M.2. plano de detalles constructivos del CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO.3. planos de desvio5. plano de detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal.8. planos de detalle del grifo contraincendios.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA**

1. Falta el estudio de plan de desvíos, este estudio permitirá evaluar si los costos considerados en el presupuesto de obra son los correctos.
2. En el Plan de Seguridad y Salud ocupacional, el costo considerado en este estudio no concuerda con el monto presupuestado.
3. En el Estudio de Impacto Ambiental, el costo considerado en este estudio no concuerda con el monto presupuestado.
4. Falta el estudio de drenaje.
5. Falta el estudio de topografía
6. Falta el estudio del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

7. Falta el cronograma de utilización de equipos.
8. Los profesionales considerados en los Gastos Generales no se encuentran de acuerdo a la ficha de homologación que rige el presente proceso.
9. Dentro de la estructura de los gastos generales no se ha considerado el pago de SENCICO.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoje observacion y se indica: 1. Que en el SEASE se encuentra subido el estudio de trafico el mismo que va permitir planificar la obras, prever la evolución del tráfico y responder a quejas de los residentes 2 y 3 . se absolvió en la observacion 94. en el expediente tecnico subido al OSCE en el folio 2202 se encuentra el informe de hidrologia e hidraulica. y en el folio 2167 el estudio hidrologia e hidraulica. 5. en el expediente tecnico subido al OSCE en el folio 2280 se encuentra el informe de topografia. 6. Se indica que , teniendo en cuenta el DS N°003-2014-MC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLOGICAS, no es necesario la presentacion del CIRA. se adj DSCRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA 7. Se acoje observacion y se adj cronograma 8. Se acoje observacion y se Adjun. los gastos generales de acuerdo a la homologacion indicada en el proceso. 9. el pago de SENCICO, se encuentra dentro de los gastos generales fijos los mismos que se adjuntan Gastos Generales Fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se alcanzará lo siguiente : 7. cronograma 8. gastos generales de acuerdo a la homologacion indicada en el proceso. 9. Gastos Generales Fijos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR QUE CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA SE HA ESTABLECIDO QUE COMO MEDIO DE GARANTIA SE PRESENTE LA CARTA FIANZA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO CONTRATADO. ESTO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA SOLVENCIA ECONOMICA DEL POSTOR GANADOR Y EVITAR COMPLICACIONES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:02:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 09
FALTA PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS
BAJO SANCION DE NULIDAD.

En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, la Junta de Resolución de Disputas es competente para ejercer sus funciones durante la ejecución de la obra; de esta manera, tratándose de contratos de obra que incluyan como parte de las prestaciones contractuales la elaboración del Expediente Técnico de obra, la participación de dicha Junta no comprende la fase de diseño del proyecto, sino específicamente la fase de construcción en la cual se ejecuta la obra. En ese contexto, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva, que regula el inicio de las actividades de la Junta de Resolución de Disputas, ésta inicia sus actividades una vez suscrita el Acta de inicio de Funciones, las cuales -tal como se indicó anteriormente- se desempeñan durante el plazo de ejecución de la obra (esto es, desde su inicio hasta la recepción total de la obra).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las *¿Normas Aplicables a la JRD¿*).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje observacion, puesto que esta considerado en le presupuesto de obra . Ver cuadro resumen adj folio 195 y 186 del expediente subido al osce.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null